

VENTA DE BAÑOS

E D I C T O

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2013 sobre expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2014, en virtud de la dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se ha público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El artículo 3, queda establecido de la siguiente forma:

“Artículo 3.- Tipo de gravamen y cuota.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del texto refundido, el tipo de gravamen será para:
 - Bienes Inmuebles Urbanos: **0,639%** de la base liquidable
 - Bines Inmuebles Rústicos: **0,826 %**
 - Bienes Inmuebles de Características Especiales: **0,816 %”**
2. **Se establece un recargo del 50% a las viviendas vacías cuyos propietarios sean entidades financieras.**

ORDENANZA FISCAL Nº 2.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El artículo 3 quedará de la siguiente forma:

“Artículo 3.- Coeficiente de situación

ANEXO

Calles de 2ª categoría: Polígono Industrial, Polígono Sesostris y Avd. de Burgos (ambos márgenes)

Calles de 1ª categoría: el resto del término municipal.

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	<u>1ª</u>	<u>2ª</u>
Coeficiente de situación.....	1,827	1,674

“Artículo 4.1.- Bonificaciones.

Se añade al siguiente párrafo:

“Para la aplicación de esta bonificación, los puestos de trabajo creados deberán estar consolidados al menos por dos años. La bonificación se abonará una vez transcurrido el plazo de consolidación.”

Se suprime el **anexo final** por entenderse incluido dentro del Texto de la Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se sustituye la palabra minusvalía por la palabra discapacidad como consecuencia del escrito del Procurador del Común. El coeficiente a aplicar quedará de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Cuota.

*(...) Sobre las cuotas de las tarifas señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido, se aplicará el **1,437%** como coeficiente de incremento único. (...)*

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

CLASE VEHICULO	POTENCIA	CUOTA €
A) Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	18,13
	De 8 hasta 11,99 c.f.	48,97
	De 12 hasta 15,99 c.f.	103,38
	De 16 hasta 19,99 c.f.	128,77
	De 20 c.f. en adelante	160,94
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	119,70
	De 21 a 50 plazas	170,48
	De más de 50 plazas	213,11

C) Camiones	De menos de 1000 kgs. de carga útil	60,76
	De 1000 a 2999 kgs. de carga útil	119,70
	De más de 2999 a 9999 kgs. de carga útil	170,48
	De más de 9999 kgs. de carga útil	213,11
D) Tractores	De menos de 16 c.f.	25,39
	De 16 a 25 c.f.	39,90
	De más de 25 c.f.	119,70
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos tracc. Mecánica.	De menos de 1000 y más de 750 Kgs. de carga útil.	25,39
	De 1000 a 2999 kgs. de carga útil.	39,90
	De más de 2999 kgs. de carga útil	119,70
F) Otros vehículos	Ciclomotores	6,35
	Motocicletas hasta 125 cc.	6,35
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	10,89
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	21,77
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	43,53
	Motocicletas de más de 1000 cc	87,05

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6.- TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS.

Se agrega el siguiente párrafo al artículo 2º:

“Artículo 2.1.-

“Se aplicará, así mismo, la Tasa a los garajes o cocheras independientes o con alta en servicio de aguas, distinta de vivienda aneja”.

La tarifa se incrementa en el IPC (0,3%) más un 2% previsto en el Plan de Ajuste y queda de la siguiente forma:

“Artículo 6.1.- Base y cuota tributaria.

1.- Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en los siguientes:

- Viviendas de carácter familiar.....	31,97 €
- Bares, cafeterías o similares	123,17 €
- Hoteles, fondas, residencias, etc.....	196,54 €
- Locales industriales (excepto posteriores).....	196,54 €
- Locales comerciales o de negocios.....	123,17 €
- Colegios hasta, 100 alumnos.....	154,61 €
- Colegios, más de 100 alumnos.....	231,83 €
- Pabellón RENFE y servicios propios, excluidos bar, fonda.....	123,17 €
- Fábrica de cementos, incluidas viviendas poblado anejo.....	9.136,19 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7.-

TASA SERVICIO CEMENTERIO, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL

La tarifa se incrementa en el IPC (0,3%) más un 5% previsto en el Plan de Ajuste y el artículo 3º queda de la siguiente forma:

CONCESIONES	Euros
1. Concesión sepultura 1ª clase (fila 1ª)	402,16
2. Concesión sepultura 2ª clase (fila 2ª)	201,73
3. Concesión sepultura 3ª clase (fila 3ª a última)	80,69
4. Inhumación en Cementerio restos procedentes de otro Cementerio (por sepultura o nicho) a perpetuidad	80,69
5. Exhumación de restos para traslado a otra sepultura en Cementerio (por sepultura/nicho) a perpetuidad	40,35
6. Id. Id. Id. a otro Cementerio	59,87

NICHOS	Euros
1- Por cada nicho, concedido por 20 años, y por riguroso orden de numeración, previamente establecido.....	761,38
2- Por la concesión inicial de nicho, por 2 años, cuota de.....	169,20
3- Por cada año que se mantenga dicho alquiler.....	84,60

NOTA.- Las concesiones por veinte años, comenzarán a regir y contar a partir de la fecha de enterramiento, si es anterior a la concesión de sepultura, y a partir de la solicitud o concesión, si ésta es anterior o contemporánea a la fecha de enterramiento.

	Euros
1. Por licencia construcción o colocación Panteón en sepultura de 1ª clase	78,09
2. Id. Id. Id. de 2ª clase.	58,57
3. Id. Id. Id. de 3ª clase.	39,05
4. Por licencia para colocación de cruz en sepultura.	6,51
5. Por licencia para colocación de placas o similares, en nichos.	6,51

NOTA.- Las concesiones de nichos se realizarán por orden de numeración, previamente establecido por el Ayuntamiento. Si se concedieran nichos y no se realizase inmediatamente enterramiento, el propietario deberá cubrir o tapar (plazo de 1 mes), obligatoriamente el nicho o nichos adquiridos. De no hacerlo así, la obra de referencia será realizada por el Ayuntamiento, pasando el importe de la misma al propietario.

OTROS SERVICIOS

	Euros
1. Sellado sepultura con bóveda de ladrillo	117,14
2. Reducción de sepulturas, por cuerpo	35,40
3. Sellado de nichos	39,05

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8.- **TASA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

La tarifa se incrementa en el IPC (0,3%) más un 5% previsto en el Plan de Ajuste y queda de la siguiente forma:
“Artículo 7º.- Tarifa.

EPÍGRAFE 1º

(Certificaciones)

1.- Por cada certificación o pliego expedido sobre documentos o datos comprendidos entre 3 y 5 años:	2,95 €
2.- Por cada certificación o pliego expedido sobre documentos o datos comprendidos entre 6 y 10 años: ...	6,29 €
3.- Ídem, ídem, ídem, por año más o fracción:	1,24 €
4.- Compulsa o cotejo de documentos relacionados con el expediente municipales, por cada folio:	1,42 €
5.- Bastanteo de poderes relacionados con Expte. Municipal:	28,21 €
6.- Por certificado de segregación:	29,99 €
7.- Por comunicación ambiental o autorización ambiental:	88,85 €
8.- Otros. Ficha urbanística:	29,99 €
9.- Comunicación de impacto ambiental:	88,85 €
10.- Por tarjeta de armas:	88,85 €

EPÍGRAFE 2º

(Licencias)

a) Licencia ambiental

1. Cuando el expediente requiera informe de ingeniero o Técnico Superior:	214,07 €
2. En caso contrario:	71,10 €

b) Licencia de 1ª ocupación.

El 3,6% sobre las cuotas del impuesto sobre construcciones y tasa por obras.

EPÍGRAFE 3º

(Expedientes administrativos)

A) REGISTRO DE SOLARES

Por cada folio del expediente: 0,994036 €

B) FICHA TÉCNICA

Será preceptiva su solicitud para la construcción edificación de nueva planta: 29,99 €

C) OTROS

Por cada folio de expediente: 0,994036 €

EPIGRAFE 4º
(Derechos de examen)

Grupo A y asimilados:	33,37 €
Grupo B y asimilados:	20,02 €
Grupo C y asimilados:	20,02 €
Grupo D y asimilados:	20,02 €
Grupo E y asimilados:	20,02 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10.- TASA POR SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

La tarifa se incrementa en el IPC (0,3%) más un 4% previsto en el Plan de Ajuste y queda de la siguiente forma:
"Artículo 3º.- Cuantía."

I. ENTRADAS DIARIAS:

De 2 a 14 años	1,55 €
De 15 a 18 años	2,10 €
A partir de 18 años	2,60 €

II. BONOS DE 15 DÍAS:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
De 2 a 14 años	20,85 €	24,00 €
De 15 a 18 años	26,00 €	31,30 €
A partir de 18 años	31,30 €	36,50 €

III. BONOS DE TEMPORADA:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
De 2 a 14 años	26,00 €	33,40 €
De 15 a 18 años	31,30 €	38,60 €
A partir de 18 años	41,70 €	49,00 €

IV. TENIS: Gratis.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11.- TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

La tarifa se incrementa en el IPC salvo agua uso industrial y queda de la siguiente forma:
"Artículo 3º.- Cuantía."

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

a) Concesión de acometida y enganche.....	47,91 €
b) Alquiler de contador:	
- De 7mm. al trimestre.....	1,40 €
- De 13 mm.	1,70 €
- De más de 13 mm.al trimestre.....	4,86 €
c) Agua,	
-Por 10 m³, mínimo, al mes.....	3,758984 €
-Por m³ de exceso hasta 15 m³ al mes.....	0,517351 €
-Por m³ de 15 m³ en adelante.....	0,641777 €
d) Aprovechamiento con contadores inutilizados o carencia de los mismos:	
-De 7 mm. al trimestre.....	49,20 €
-De 13 mm. al trimestre.....	79,24 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12.-
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCONBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se añade el párrafo tercero al artículo tres con el siguiente texto:

"Artículo 3 º3.-Normas de gestión.

Se establece un tasa por ocupación de la vía pública de 300 €/cajero

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19.- TASA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

La tarifa se incrementa en el IPC (0,3%) más un 4% previsto en el Plan de Ajuste y queda de la siguiente forma:
“Artículo 3º.- Tarifas.

La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

ALQUILER USOS DEPORTIVOS

<u>No competicionales:</u>	<u>Euros/hora</u>
Pistas 1 y 2.....	15,31 €
Suplemento luz.....	2,00 €
Pista 1.....	5,16 €
Pista 2.....	5,16 €
Pista 3.....	5,16 €
Pista tenis.....	2,56 €
Pista Bádminton.....	2,56 €
Gimnasio.....	5,16 €
Suplemento luz.....	1,05 €
<u>Alquiler competición (salvo convenio)</u>	
Pista 1 y 2.....	20,59 €
Pista 1 o 2 o 3.....	7,66 €
Pista de tenis.....	3,21 €
Pista de bádminton.....	3,21 €
Suplemento de luz, pistas 1 y 2.....	2,05 €
Suplemento Luz.....	1,05 €
Taquillas.....	según convenio
Campo de fútbol hierba artificial sin iluminación.....	27,74 €
Campo de fútbol hierba artificial con iluminación.....	55,49 €

1) ALQUILER DE USOS NO DEPORTIVOS

	<u>Euros/día</u>
Actividades de carácter lucrativo, recreativo o mero espectáculo o esparcimiento.....	837,75 €
Actos de carácter político, fuera de los periodos electorales.....	205,30 €
Actos cívicos o religiosos por instituciones, asociaciones o entidades legalmente autorizadas.....	205,30 €
Actos de carácter estrictamente cultural.....	205,30 €
Salón A o B: Actos de carácter lucrativo.....	20,31 €

ORDENANZA FISCAL Nº 22.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

La tarifa se incrementa en el IPC (0,3%) más un 5% previsto en el Plan de Ajuste y un 20% para los no empadronados que queda de la siguiente forma:

CURSOS DE CULTURA			
		EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
1	Curso de pintura	44,20 €/cuatrimestre	50,40 €/ cuatrimestre
2	Curso de fotografía	63,20 €/cuatrimestre	72,00 €/ cuatrimestre
3	Curso retacería	44,20 €/cuatrimestre	50,40 €/ cuatrimestre
4	Curso de restauración	63,20 €/cuatrimestre	72,00 €/ cuatrimestre
5	Curso de bolillos	44,20 €/cuatrimestre	50,40 €/ cuatrimestre
6	Curso de teatro adultos	12,65 €/cuatrimestre	14,40 €/ cuatrimestre
7	Curso teatro 3ª Edad	Gratuito	Gratuito
8	Curso manualidades	44,20 €/cuatrimestre	50,40 €/ cuatrimestre
9	Banda municipal	25,30 €/cuatrimestre	28,80 €/ cuatrimestre
10	Bailes regionales niños	12,65 €/cuatrimestre	14,40 €/ cuatrimestre
11	Dulzaina	42,15 €/cuatrimestre	48,00 €/ cuatrimestre
12	Música y movimiento	18,95 €/cuatrimestre	21,60 €/ cuatrimestre
13	Club de lectura	Gratuito	Gratuito

Cualquier curso que pudiera iniciarse a lo largo del año en el área de Bienestar Social o Cultura, la tasa aplicable será la de 1,00€ por hora de dicho curso.

Todos aquellos cursos que tengan carácter gratuito serán para vecinos empadronados. Siempre y cuando existan plazas disponibles podrán ser ocupados por personas no empadronadas para lo que deberán abonar un tasa de 25€ trimestre.

ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

PROGRAMA BÁSICO: 2 sesiones semanales de una modalidad + 1 h. de otra modalidad (Excepto Gimnasia de Mantenimiento Nivel II).

Modalidades:

Gimnasia de Mantenimiento Nivel II (Recomendado mayores de 65 años), Pilates, Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento Nivel I, Body-Pum, Chi-Kung, Danza del Vientre, Taichi Batuka. PRECIO: 79 € / curso por modalidad (2 cuotas de 39,5 €) (De manera excepcional en el mes de enero 19 €) para empadronados.

Para no empadronados 90 € / curso por modalidad (2 cuotas de 45 €).

La Gimnasia de Mantenimiento Nivel II para mayores de 65 años será GRATUITA.

PROGRAMA COMPLEMENTARIO: Ampliación del programa básico para aquellos que quieran realizar dos, tres o la totalidad de las modalidades.

Para empadronados

130,50 € / curso por 2 modalidades (2 cuotas de 65,25 €)

204,30 € / curso por 3 modalidades (2 cuotas de 102,15 €)

252,70 € / curso por todas las modalidades (2 cuotas de 126,35 €)

Para no empadronados

148,8 € / curso por 2 modalidades (2 cuotas de 74,4 €)

232,8 € / curso por 3 modalidades (2 cuotas de 116,4 €)

288,00 € / curso por todas las modalidades (2 cuotas de 144,00 €)

1ª cuota en primera semana de Octubre, 2ª cuota en la primera semana de Febrero.

YOGA

PROGRAMA DE YOGA: 2 sesiones semanales de hora y media. Cuatro grupos, máximo de 28 personas por grupo y mínimo de 15, según horario.

Para empadronados: 79 € / curso. (2 cuotas de 39,5 €)

Para no empadronados: 90 € / curso. (2 cuotas de 45,00 €)

ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS

Modalidades: Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Ciclismo, Ajedrez.

PRECIO PARA EMPADRONADOS: 79 € / curso por modalidad (2 cuotas de 39,5 €)

PROGRAMA COMPLEMENTARIO: Para aquellos que quieran realizar dos o tres modalidades.

La 2ª modalidad 37,90 €

La 3ª modalidad 19 €

PRECIO PARA NO EMPADRONADOS: 90 € / curso por modalidad (2 cuotas de 45 €)

PROGRAMA COMPLEMENTARIO: Para aquellos que quieran realizar dos o tres modalidades.

La 2ª modalidad 43,20 €

La 3ª modalidad 21,60 €

LUDOTECA

PRECIO PARA EMPADRONADOS: 37,90 € / curso (2 cuotas de 18,95 €)

PRECIO PARA NO EMPADRONADOS: 43,20 € / curso (2 cuotas de 21,60 €)

VACACIONES EN LA NATURALEZA

PRECIO PARA EMPADRONADOS: 68,45 €

PRECIO PARA EMPADRONADOS: 78,00 €

FÚTBOL-SALA

TORNEO DE INVIERNO

1ª DIVISIÓN

PRECIO:

505,44 €

Fianza: 40 €

2ª DIVISIÓN

PRECIO:

505,44 €

Fianza: 40 €

TORNEO DE COPA

PRECIO: 105,30 €

FÚTBOL-7

PRECIO:

126,35 €

Fianza: 40 €

PABELLOLANDIA

PRECIO:

Entrada diaria

Empadronados

5,50 €

No empadronados

6,25 €

Bono 2 días

8,65 €

9,85 €

Bono 3 días

10,95 €

12,50 €

ORDENANZA FISCAL N° 23.- TASA POR SANEAMIENTO.

La tarifa queda de la siguiente manera:

“Artículo 33.1.Precio m³ mínimo 30 m³.....0,203012 €**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25.-****TASA POR VISITAS A LA BASÍLICA VISIGÓTICA DE SAN JUAN DE BAÑOS**

Queda la tarifa de la siguiente forma:

“Artículo 6º.-Tarifas.

Son las siguientes:

Entrada normal persona adulta.....	2,10 €
Entrada reducida (grupo de 10 personas).....	1,60 €
Con carnet joven	1,05 €
Niños hasta 10 años y escolares.....	Gratis
Hasta 5ª curso educación primaria incluido.....	Gratis

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27.-**PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN SERVICIO GUARDERÍA**

Queda la tarifa de la siguiente forma:

GRUPOS	CUOTA USUARIO/MES
1. Hasta 2 IPREM	32,00
2. De 2 IPREM hasta 3 IPREM	95,00
3. De 3 IPREM hasta 4 IPREM	156,00
4. De 4 IPREM hasta 5 IPREM	218,00
5. A partir de 5 IPREM	280,00

En las medias jornadas los precios serán la mitad.**Por servicio de comedor**

CONCEPTO	IMPORTE
Por servicio de comedor niño y mes	63,89
Por servicio de comedor niño y día	3.93